

DEPARTAMENTO: CULTURA  
 EXPEDIENTE: GENERAL/2020/3981  
 ASUNTO: CONVENIO ADOC 2020

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN ADOC, AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS**

**DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,**

**DE OTRA PARTE Don José Cremades Mellado, con D.N.I nº 22.010.755- P como Presidente de la ASOCIACIÓN ADOC-AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS, en adelante ADOC, con , con domicilio en Elda, C/ Paquito Vera, 6, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 137 y CIF G53053997.**

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ADOC tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad musical en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho ADOC cuenta con un auditorio propio en C/ Paquito Vera, nº 6 de Elda, en el que se desarrollan actividades musicales a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades. Durante el presente año 2020, ADOC se ha visto obligada a cerrar sus instalaciones a partir del decreto del Estado de Alarma motivado por el COVID 19, si bien retomará sus actividades, con la apertura del auditorio a partir del mes de septiembre de 2020, adoptando las medidas que en materia sanitaria indique la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Que ADOC ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS), de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se manifiesta pro parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
04/09/2020  
Alcalde

Firma 1 de 2  
José Cremades Mellado  
04/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	451d7948b68d4ea7b9c4fd49b52e03c1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda y ADOC convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio. ADOC se compromete a la realización de actividades que el Ayuntamiento programe en su auditorio y que son reflejados, igualmente, en el informe-valoración del proyecto que se acompaña. Estas actividades se han realizado con anterioridad al decreto del Estado de Alarma a causa del COVID 19 y se retomarán a partir del mes de septiembre adoptando siempre las medidas de seguridad e higiene que legalmente estén establecidas.

**2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 - CULTURA-ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por ADOC que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 18.100 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 99,44% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 18.100 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

**3º Plazo de vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
04/09/2020  
Alcalde

Firma 1 de 2  
José Cremades Mellado  
04/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 451d7948b68d4ea7b9c4fd49b52e03c1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



#### 4º Obligaciones del beneficiario.-

- a) ADOC se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la música y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda en el periodo de vigencia del convenio.
- b) ADOC se compromete a ceder de manera gratuita al Ayuntamiento de Elda las instalaciones del auditorio del que ADOC es propietario, como máximo en catorce fechas. La cesión de estas fechas se realizará por mutuo acuerdo de las partes.

b.1) Sobre el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento:

Todos los gastos derivados de estas actividades correrán por cuenta de ADOC que, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, podrá poner, en su caso, un precio de entrada con el fin de ayudar a sufragar posibles costes de la actividad. Estos precios de entrada serán iguales para socios y no socios de ADOC.

El Ayuntamiento de Elda podrá ceder su derecho de uso a entidades locales para la realización de actividades.

b.2) Sobre los gastos derivados de uso por parte del Ayuntamiento :

- ADOC correrá con los gastos de luz, agua, seguros, gas y limpieza.
- ADOC se hará cargo, igualmente, de los gastos de sonido e iluminación básicos de los que dispone el auditorio. En caso de precisar el Ayuntamiento o el colectivo al que se ceda el uso, unas implementación de sonido o iluminación, su coste adicional correrá a cargo del colectivo al que éste ceda su uso .

b.3) Los gastos ocasionados por la celebración de eventos municipales o de colectivos a los que el Ayuntamiento haya cedido su uso, serán asumidos por ADOC, si bien serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento que la entidad podrá justificar como tales.

c) ADOC tendrá la obligación de:

c.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2020:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000€ se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
04/09/2020  
Alcalde

Firma 1 de 2  
José Cremades Mellado  
04/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 451d7948b68d4ea7b9c4fd49b52e03c1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y sus procedencia.

c.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

d) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de ADOC.

**5ª Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de la actividad propia de ADOC así como los que se produzcan por la actividad del Ayuntamiento en el auditorio de la Asociación. A efectos del presente convenio no serán gastos subvencionables ninguno de los derivados del mantenimiento de las instalaciones de ADOC durante el periodo de tiempo en que el auditorio de la entidad haya permanecido cerrado al público y, por lo tanto, sin la realización de las actividades que le son propias.

**6º. Forma de pago.** La forma de pago de este convenio será la siguiente:

50% del importe total a la firma del convenio,  
50% restante tras la correspondiente justificación del primer plazo, siendo el día 10 de diciembre de 2020 la fecha límite para la justificación del segundo plazo.

**7º Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
04/09/2020  
Alcalde

Firma 1 de 2  
José Cremades Mellado  
04/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 451d7948b68d4ea7b9c4fd49b52e03c1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



**8º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

**Asociación ADOC**

**Fdo. Rubén Alfaro Bernabé**  
Alcalde

**Fdo. José Cremades Mellado**  
Presidente

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
04/09/2020  
Alcalde

Firma 1 de 2  
José Cremades Mellado  
04/09/2020

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 451d7948b68d4ea7b9c4fd49b52e03c1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

